

FISCALIA CIVIL - 2DA CIRC.
PODER JUDICIAL MENDOZA

foja: 176

CUIJ: 13-05438776-2((022006-3557))

CORTEZ OMAR ELEODORO C/POTASIO RIO COLORADO S.A. P/
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA



Contesta Vista

Señor Juez:

Fabián Enrique Hathallah, Fiscal Civil de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos 3.557 caratulados “Cortez, Omar Eleodoro C/Potasio Río Colorado S.A. p/ prescripción adquisitiva, a Vuestra Señoría, respetuosamente expone:

Que vengo por el presente a contestar la vista conferida a fs. 171 de autos, respecto de la excepción de cosa juzgada opuesta por la parte demandada.

En tal sentido y teniendo a la vista los acumulados 723, 2587 y 665 que, tal como lo demuestra el reporte de mayordomía, fueron recibidos en esta Fiscalía para fecha 3 de diciembre de 2020, estima este Ministerio que V.S. podría hacer lugar a la excepción de cosa juzgada en tanto y en cuanto, para fecha 8 de agosto de 2018 en los 665 a fs. 607/614 vta., la propiedad pretendida le fue otorgada a POTASIO RÍO COLORADO S.A.

Como se puede observar en el plano 19-2899 -cuya copia obra a fs. 2 de autos- en su parte izquierda, en el “Croquis de Suposición Cartográfica”, el Polígono 1-2-3- A-B-C-D-E-4-1 representa la mensura a la que hace referencia el plano N° 19/2288 (cuya copia obra a fs. 123) y el Polígono 1-2-3-4-5-1 representa a la mensura realizada del inmueble a usucapir. Por lo tanto, el predio en cuestión (6.734 Has, 1606,70 metros cuadrados), se encontraría ubicado dentro de los límites definidos para el terreno cuya titularidad ostenta P.R.C. (41.873 Ha).

No obstante lo expuesto, este Ministerio, a los fines de evitar posibles nulidades y/o cuestionamientos ulteriores, sugiere que V.S., a tenor de lo dispuesto por el art. 46 inc. 1° del CPC, podría designar perito agrimensor o, en su defecto, personal de la oficina de catastro de San Rafael, para determinar con la mayor objetividad, si efectivamente la porción que pretende el demandante se encuentra comprendida en la superficie que le fue otorgada a la demandada en el año 2014 en los autos 665.

Asimismo, también Usía podría disponer, si lo estima pertinente, que los litigantes arriben a un acuerdo conciliatorio conforme lo dispone el art. 83 inc. I del CPC.

Fiscalía, 4 de diciembre de 2020.

DR. FABIAN ENRIQUE HATHALLAH
Fiscal